85.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 85

(20 MAR 2015)

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante la Resolución N° 0326 del 22 de diciembre de 2011, modificada por las Resoluciones N° 528 del 28 de mayo de 2013 y N° 1851 del 19 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, efectuó el levantamiento de veda para especies que se verán afectadas por la construcción del proyecto vial *"Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio"*, a cargo del Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES.

Que mediante la Resolución N° 2713 del 28 de diciembre de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en cabeza de la Dirección de Ecosastemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos, efectuó el levantamiento de veda para especies que se verían afectadas por la construcción del proyecto vial *"Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio"*, a cargo del Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES.

Que mediante Auto N° 427 del 21 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos ordeno la acumulación de los expedientes ATV 0013 y ATV 0044 bajo el número del expediente ATV 0013, por cuanto consideró que dichos expedientes hacen parte del mismo proceso iniciado en virtud del desarrollo del proyecto *"Segunda calzada tramo El Tablón (PR34)-Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C.-Villavicencio"*.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-40185 del 21 de noviembre de 2014, el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, entregó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el primer informe del Plan de Manejo de Especies Vedadas, rescate y traslado de epifitas, según lo establecido en el artículo tercero de la Resolución N° 528 del 28 de mayo de 2013.

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

Que mediante el radicado No. 4120-E1-43825 del 23 de diciembre de 2014, el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, entregó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el cuarto informe del Plan de Manejo de Especies Vedadas, Botadero Guayabetal, según lo establecido en el artículo tercero de la Resolución N° 326 del 22 de diciembre de 2011.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en razón a la información presentada y las Resoluciones N° 528 del 28 de mayo de 2013, y la 326 del 22 de diciembre de 2011 consideró:

Fundamentos Jurídicos

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano. Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Consideraciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente en uso de sus competencias, evaluar la información presentada respecto de las actividades realizadas dentro del marco de la Resolución N° 528 del 28 de mayo de 2013 y la Resolución N° 326 del 22 de diciembre de 2011

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emite los Conceptos Técnico No. 0239 del 26 de diciembre de 2014 y el N° 0246 del 29 de diciembre de 2014, el cual evalúa la información presentada por el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, del cual se deduce lo siguiente:

"(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

RESOLUCIÓN 0528 DEL 28 DE MAYO DE 2013

ARTICULO PRIMERO. - *La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, considera* ***VIABLE*** *el levantamiento de veda de epifitas vasculares y no vasculares, líquenes y hepáticas existentes en la población arbórea de los sectores 3, 3A, 4 y 4A del corredor propuesto de la segunda calzada Bogotá – Villavicencio, inscrito en las siguientes jurisdicciones municipales y coordenadas geográficas:*

SECTOR	MUNICIPIO	ABSCISA	COORDENADAS	
			NORTE	ESTE
Sector 3	Guayabetal	K49+970 – K55+780	965.030 – 960.144	1.026.975 – 1.028.725
Sector 3 A	Guayabetal	K55+780 – K57+390	960.144 – 958.963	1.028.725 – 1.029.021
Sector 4	Guayabetal	K57+390 – K60+590	958.963 – 956.348	1.029.021 – 1.031.015
Sector 4 A	Guayabetal	K60+590- K61+300	956.348 – 956.524	1.031.015 – 1.031.717

PARÁGRAFO PRIMERO.-*La especie cedro (Cedrela odorata) no se encuentra vedada a nivel nacional por ninguna Resolución, por lo que no procede el levantamiento de veda de esta especie para el desarrollo del proyecto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO.-*Se autoriza el levantamiento de veda para todas aquellas epífitas que puedan emerger por los procesos naturales de la zona hasta el momento del aprovechamiento.*

ARTICULO SEGUNDO: *La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE APRUEBA el PLAN DE MANEJO DE ESPECIES VEDADAS presentado ante este Ministerio por el CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES.*

OBLIGACIONES

ARTÍCULO TERCERO. *– El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES deberá presentar a este Ministerio durante el siguiente año, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento de la veda indicadas en el PLAN DE MANEJO DE ESPECIES VEDADAS.*

PARÁGRAFO: Cada informe de seguimiento y monitoreo se deberá presentar con una periodicidad máxima de seis (6) meses.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	**El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES**, señala que la labor de rescate y traslado de las epífitas de los sectores 3 a 4A, tuvo lugar entre febrero y abril de 2014, así mismo dentro de los indicadores de seguimiento expone que los meses de seguimiento fueron de abril a octubre.

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 0528 DEL 28 DE MAYO DE 2013	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	**El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES**, debe dar cumplimiento a los tiempos estipulados por la Resolución 0528 del 28 de mayo de 2013 para que el seguimiento sea de mayor efectividad por parte de este Ministerio, esto teniendo en cuenta que lo estipulado por la presente Resolución, es de un máximo de (6) meses, y desde abril a la fecha del Radicado 4120-E1-40185 del 21 de Noviembre de 2014, y de los datos expuestos en el documento del ya mencionado radicado "abril- octubre", se excedieron con los tiempos requeridos.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
OBLIGACIONES	
ARTÍCULO CUARTO. – *Los informes de seguimiento y monitoreo deberán contener una descripción detallada de las acciones ejecutadas como medida de compensación, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:* **1.** *Presentar mediante el uso de indicadores de seguimiento y monitoreo una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos plantados, así como, las medidas preventivas y correctivas del caso.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	**El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES**, reporta datos mensuales del seguimiento al proyecto: "rescate, traslado y reubicación de epifitas", en los cuales se analiza indicadores para evaluar condiciones fenológicas, fitosanitarias y de mortalidad de la población epifítica trasladada, y hace seguimiento a las condiciones ambientales que las afectan, como la humedad relativa, temperatura y luminosidad de la zona en la que se encuentran. Por otro, **El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES**, relaciona los factores ambientales que pueden estar relacionados con la alteración de las plantas y cita: "(...) se *espera que con la llegada del tiempo lluvioso, las epífitas mejoren su aspecto al haber mayor disponibilidad de humedad y por ende de nutrientes* (...)".
OBSERVACIONES TÉCNICAS	**El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** utiliza indicadores adecuados de seguimiento y monitoreo para la actividad de rescate y traslados de epífitas, así mismo relaciona variables y factores ambientales que puedan estar repercutiendo en la respuesta adaptativa de estos organismos frente a una actividad de gran estrés para los organismos, y finalmente esperan que las respuestas cambien a mayor estabilidad en tiempo de respuesta y de cambios en las condiciones ambientales. Sin embargo, teniendo que en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 0528 del 28 de Mayo del 2013, *"la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE APRUEBA el PLAN DE MANEJO DE ESPECIES VEDADAS presentado ante este Ministerio por el CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES";* dicho Plan de Manejo contenía : **1.** Programa de Salvamento Vegetal. 1.1. Proyecto: Rescate, traslado y reubicación de epifitas. 1.2. Proyecto: Control de tala de forófitos. **2.** Programa de Compensación de Especies Vedadas. 2.1. Proyecto: Restauración y compensación de epifitas. Y dado que el CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES, no describe la ejecución, seguimiento y monitoreo para los otros proyectos dentro de los programas del plan de manejo aprobados articulados a los requerimiento estipulados por la Resolución, el presente Ministerio encuentra incompleta la información presentada en el documento denominado "Plan de Manejo de especies vedadas de la segunda calzada de la vía Bogotá-Villavicencio, sectores 3 A y 4 A. Primer Informe" con Radicado 4120-E1-40185 del 21 de Noviembre de 2014.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
3. *En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas.*	

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 0528 DEL 28 DE MAYO DE 2013	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	**El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** respecto a la mortalidad de los individuos traslados que "(...) *el 100% de estos individuos corresponde a la familia Bromeliaceae, particularmente a G. monostachia y Catopsis nutans. A la fecha, 14 individuos no han sobrevivido al traslado, lo que corresponde al 0,3% de la población trasladada (...)".* También relacionan como posibles causas de mortalidad de las epífitas que: "(...) *no lograron sobrevivir a la tarea de traslado y a las nuevas condiciones ambientales que sus nuevos hospederos les proporcionan (...)".* Además presentan una tabla que relaciona el mes de seguimiento respecto al número acumulado de individuos muertos
OBSERVACIONES TÉCNICAS	**El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** debe dar cumplimiento a los requerimiento estipulados literalmente por la Resolución, es decir que este ítem debe evaluarse en porcentaje por cada género que presente mortalidad y no en términos generales como lo documento el usuario.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
3) *Se deberán presentar planos a escala 1:5000, con la localización del área o de las áreas en donde se desarrollaran las labores de siembra de especies nativas, que incluya aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Dentro del documento con Radicado4120-E1-40185 del 21 de Noviembre de 2014, **El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** describe únicamente que "(...) *los árboles receptores de las plantas trasladadas, están ubicados en la vereda Limoncitos del municipio de Guayabetal (Cundinamarca), en inmediaciones de la Quebrada Marcelita y Río Negro (...)".*
OBSERVACIONES TÉCNICAS	**El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** no presenta los planos a escala 1:5000, con la localización del área o de las áreas en donde se desarrollaron las labores de siembra de especies nativas, que se requieren en la Resolución, esto teniendo en cuenta que el Plan de Manejo de especies vedadas presentadas ante este Ministerio mediante Radicado 4120 – E1 – 56322 del 15 de noviembre de 2012 por parte de COVIANDES, el cual contiene entre sus programas: "2-1. Proyecto: Restauración y compensación de epifitas", y el cual fue aprobado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0528 del 28 de mayo de 2013 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, frente a este programa no hubo ningún tipo de información. Así mismo no se incluye aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos de la nueva área en la que se está efectuando las labores de seguimiento y monitoreo, que es necesario para que el análisis de los indicadores de seguimiento sea proporcional a la relación que **COVIANDES** hace en su informe de las variables y factores ambientales respecto a la respuesta fenológica y de sobrevivencia de los organismos a manejar.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.
4) Descripción de actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Respecto a este requerimiento **El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** describe que se llevaron a cabo charlas de socialización y divulgación de la labor de rescate y traslado de las epífitas de los sectores 3 a 4A., involucrando al personal de obra y a la población estudiantil del municipio de Guayabetal, usando ayudas visuales y folletos informativos y, en el caso de la población estudiantil, se llevaron a cabo actividades pedagógicas. Presenta soportes de verificación y registro fotográfico.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Aun cuando **El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** cumplió con el requerimiento en cuanto a desarrollar actividades de divulgación y capacitación a los operarios de la obra, no cumplió con el requerimiento de manera completa pues no tuvo en cuenta las juntas comunales, como lo estipula la obligación de la Resolución, es necesario que en los siguientes informes de seguimiento se ejecute esta obligación tal cual lo dispone la Resolución 0528 del 28 de mayo de 2013
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

*En cuanto a la información aportada por **El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** en el documento con Radicado 4120-E1-40185 del 21 de Noviembre del 2014, este Ministerio considera:*

3.1. Sitios propuestos de traslado de las epífitas rescatadas.

El solicitante menciona brevemente el área en que desarrollo las actividades de traslado sin embargo, no presenta planos en donde se georreferencie la localización del área o de las áreas en donde se adelantaron las labores de reubicación o resiembra de las especies, tampoco describe aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos con las que puedan soportar proporcionalmente que las características medioambientales del nuevo lugar de reubicación afecten o no la adaptación de los especímenes, una manera de realizar un mejor análisis de sobrevivencia y del estado de los individuos plantados, es comparar las variables iniciales (inclusive previas) del área, así como contextualizar el posible comportamiento ecológico de los elementos que componen dicha área, lo que puede o no intervenir en las medidas preventivas y correctivas del caso.

3.2. Procedimientos técnicos implementados para el rescate, traslado y reubicación de epífitas.

*Aun cuando los procedimientos técnicos descritos por el **El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** en su mayoría son adecuados, no obstante, el solicitante menciona una ficha denominada "Control de la tala de forófitos", la cual para el informe de seguimiento no fue adjuntada y que es requerida para un óptimo seguimiento. Por otro lado se recuerda al solicitante que el material sintético utilizado para el amarre de los especímenes reubicados, deben ser recolectados una vez estas organismos se adhieran naturalmente.*

3.3. Resultado del rescate y traslado de epífitas.

El Concesionario menciona que rescató un total de 4527 EV Y 3181 m^2 de ENV, de 13 árboles forófitos y que trasladaron a 3 árboles niñeras, teniendo en cuenta la cantidad rescatada, lo cual puede generar sobresaturación de los especímenes traslados en los árboles niñeras.

3.4. Seguimiento y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo fue adecuado. Se recomienda para los siguientes informes incluir variables más detalladas relacionadas con el microclima, como: luz, humedad y brillo solar.

3.5. Socialización y divulgación.

En cuanto a esta actividad se debe dar continuidad bajo los requerimientos establecidos por la Resolución.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

*Una vez evaluada la información presentada por **El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** mediante Radicado 4120-E1-40185 del 21 de Noviembre de 2014 este Ministerio considera que la información no cumple con la mayoría de los requerimientos y obligaciones estipuladas en la Resolución:*

***4.1. El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** deberá entregar a este Ministerio 3 meses después de la notificación del acto administrativo que acoge el presente concepto, un documento con la siguiente información:*

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

4.1.1. *Documento complementado para la evaluación de la ejecución, seguimiento y monitoreo de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Manejo aprobado en la Resolución 0528 del 28 de mayo de 2013, que incluye el cumplimiento de las obligaciones estipuladas fundamentalmente en el artículo cuarto para cada uno de los proyectos y programas que lo conforman, los cuales:*

I. *Programa de Salvamento Vegetal.*

a) *Proyecto: Rescate, traslado y reubicación de epifitas.*
b) *Proyecto: Control de tala de forófitos.*

II. *Programa de Compensación de Especies Vedadas.*

a) *Proyecto: Restauración y compensación de epifitas.*

4.1.2. *Para el "Proyecto: Rescate, traslado y reubicación de epifitas", se debe adjuntar la Ficha denominada "Control de la tala de forófitos", y un soporte con las medidas preventivas y correctivas para esta medida basados en las consideraciones técnicas del acto administrativo que acoge el presente concepto.*

4.2. *En los siguientes informes de seguimiento* ***El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES****, debe:*

4.2.1. *Dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la Resolución 0528 del 28 de mayo de 2013, en términos de tiempo y de la completa ejecución de las obligaciones.*

4.2.2. *En cuanto a las actividades del Rescate, traslado y reubicación se deben tomar las medidas preventivas y correctivas proporcionadas durante el desarrollo del acto administrativo que acoge el presente concepto.*

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

RESOLUCIÓN 0326 DEL 22 DICIEMBRE DE 2011
ARTÍCULO PRIMERO *Efectuar el levantamiento parcial y temporal de la veda para los individuos de especies epifitas vasculares y no vasculares que se encuentran en el área de intervención del proyecto Construcción de la segunda Calzada de Carretera Bogotá-Villavicencio- Tramo el Tablón (PR 34)- Chirajara (PR63), Zona de disposición de materiales sobrantes "San Miguel-Municipio de Guayabetal" de La Concesionaria Vial de los Andes S.A COVIANDES.*
OBLIGACIONES
ARTÍCULO SEGUNDO *La Concesionaria Vial de los Andes S.A COVIANDES, deberá implementar las siguientes medidas de compensación relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda que se autoriza a través del presente acto administrativo, e incorpóralas en el Programa de Conservación de especies Vegetales del proyecto:* *1 Adelantar un proceso de enriquecimiento en tres (3) hectáreas en el área de influencia indirecta del proyecto en el bosque de galería de la quebrada San Miguel, en predios que sean acordados con los propietarios y/o en las áreas que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR determine. En las áreas seleccionadas para realizar el enriquecimiento se deberán las siguiente acciones:* *a) Identificar la composición florística de este tipo de bosques para esta zona de vida.* *b) Dar prioridad para el establecimiento de especies en las actividades de enriquecimiento a aquellas que según la composición florística del área se encuentren en algún grado de amenaza.* *c) Obtener el material vegetal por procesos de germinación, adquiriendo semillas del área de influencia indirecta y/o en viveros.* *d) Establecer individuos de la especies cedro (Cedrella odorata) en las cantidades que el diseño del proceso de enriquecimiento estime adecuada.*

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 0326 DEL 22 DICIEMBRE DE 2011	
2. Trasladar especímenes de epifitas vasculares y no vasculares que se reporten con algún grado de amenaza en la Resolución 383 de 2010 y que tendrán afectación directa por el desarrollo del proyecto, a las áreas en donde se realice el proceso de enriquecimiento señalado en el numeral 1 del presente artículo, que cuenten con las características bióticas más apropiadas para el traslado teniendo en cuenta la arquitectura de los forófitos y su capacidad de carga en cada individuo.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Numeral 1. A la fecha, en el ATV 0013 no reposa información relacionada con el presente requerimiento, la cual ya ha sido solicitada mediante acto administrativo de seguimiento. En referencia al **Numeral 2,** La Concesionaria trasladó epifitas objeto de levantamiento de veda en un predio de la empresa, en el costado sur oriental de la quebrada Perdices correspondiente a un área de ribera, además, a la fecha no ha sido remitida la propuesta enriquecimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se debe tener en cuenta que la Resolución establece que el área que ha de ser objeto de enriquecimiento obedecerá al bosque de galería de la quebrada San Miguel, sin embargo, La Concesionaria no ha remitido información relacionada con las compensaciones y/o enriquecimientos a adelantar, por lo tanto debe remitir información al respecto
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	**No cumple.**
OBLIGACIONES	
ARTICULO TERCERO: *La Concesionaria Vial de los Andes S.A COVIANDES como parte de las medidas relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda que se autoriza a través del presente acto administrativo, deberá presentar a este Ministerio informes de seguimiento semestral durante los siguientes tres años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo los cuales deben incluir los siguiente aspectos:* *1) Un primer informe que contenga la siguiente información:* *a) Plano escala 1:2000 con la localización de las áreas en donde se desarrollarán las labores de enriquecimiento que incluyan: Coberturas, Cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos y el derecho de vía del proyecto.* *b) Propuesta de plan de manejo para las acciones de enriquecimiento que incluya: Especies, Número de individuos y procedencia de especímenes adquiridos para las labores de enriquecimiento.* *Especies cantidad de individuos o superficie trasladada de epífitas vascular y no vascular con la identificación del forófito y su localización con coordenadas.* *Programa de obtención de semillas del AID del proyecto de las especies a establecer y las medidas de germanización y propagación.* *Metodología y plan de establecimiento de las acciones de enriquecimiento.* *2. Los siguientes informes incluirán los respectivos registros de las áreas de enriquecimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR , Registros fotográficos, avance de actividades de enriquecimiento y traslado , estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos así como las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de enriquecimiento.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesionaria ha venido remitiendo informes de seguimiento mediante los radicados: 4120-E1-57924 del 03 de Dic de 2012, 4120-E1-18050 del 29 de Abril de 2013, 4120-E1-43825 del 23 de Dic de 2014, en los cuales se reporta el estado físico y sanitario de las especies epifitas trasladadas así como la mortalidad y respuesta a los aspectos físico bióticos de su entorno. En cuanto a las acciones de enriquecimiento requeridas mediante la Resolución analizada, La Concesionaria, a la fecha, no ha reportado la información.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesionaria ha venido remitiendo informes de seguimiento sin embargo no se reporta la información completa y detalla de las compensaciones tal y como lo impone la Resolución.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.

4. *CONSIDERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS*

Como primera medida se aclara que La Concesionaria señala en el cuerpo del documento que la información presentada hace parte del segundo informe de seguimiento, pero en el radicado menciona que hace parte del cuarto informe.

La información remitida por La Concesionaria mediante Radicado 4120-E1-43825 del 23 de Diciembre de 2014, se enfoca en el reporte del estado de las especies objeto de traslado por la intervención de los sectores 4 y 4A, área de botadero predio la Conchita. La Concesionaria reporta que el área de ribera seleccionada (quebrada las Perdices) ha ofrecido las condiciones medioambientales necesarias para la adaptación y perpetuidad de las especies trasladadas, sin embargo, no reposa en el expediente la justificación técnica ambiental de la selección del área, y por tanto, no existe un pronunciamiento al respecto de viabilidad del mismo.

En relación a la información aportada hasta la fecha en los informes de seguimiento, se encuentra que La Concesionaria presenta resultados de las actividades de seguimiento a nivel general, tomando como referencia los grupos de especies vasculares y no vasculares, sin embargo, no especifica la información de cuáles son los resultados de sobrevivencia de las especies de "hepáticas, musgos, líquenes, ya que estas entre sí, poseen diferentes adaptaciones y respuestas a las variables ambientales y de las cuales es importante rescatar mediciones de las variables bióticas y físicas para el establecimiento en su niñera.

La Concesionaria anexa los soportes del seguimiento de epífitas vasculares semestrales, en los sitios intervenido, realizando monitoreos quincenales para determinar el estado fenológico (vegetativo, brote de la inflorescencia, emergencia completa de la inflorescencia, floración y fructificación), el estado fitosanitario (bueno, regular y malo) y la mortalidad de los individuos que fueron trasladados a los árboles niñeras. Adicionalmente evaluaron parámetros de temperatura, humedad relativa y luminosidad en tres estratos verticales de los árboles.

Por otro lado, se reporta que la mortalidad de las especies ha sido baja, a pesar de que se generó una sobresaturación de forofitos y que algunas de las especies trasladadas han concluido su ciclo fenológico por lo cual a la fecha se evalúan parentales de tercera generación producto del proceso de reproducción.

Por parte de este Ministerio, recomienda a La Concesionaria adelantar la recolección del material no biodegradable empleado para el anclaje de las especies, una vez pase el período de anclaje seguro (la estimación promedio es en los 12 primeros meses) e incluir esta acción en las fichas de manejo.

En cuanto a las compensaciones impuestas en la Resolución 326 de 2011, cabe precisar que no fue posible establecer el estado de cumplimiento del Numeral 1, del Artículo Segundo, así como del literal (b) del Numeral 1, Artículo Tercero, por lo cual, es necesario que sea remitido una propuesta técnica por parte de La Concesionaria para dar cumplimiento a la obligación requerida por la Resolución.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

*Una vez evaluada la información presentada por **LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES,** mediante Radicado 4120-E1-43825 del 23 de Diciembre de 2014, este Ministerio considera que la información aportada no suministra información suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas desde la Resolución 326 de 2011, por lo cual es necesario que:*

1. *La Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES S.A., una vez ejecutoriado y notificado el presente acto administrativo remita en un periodo no superior de tres (3) meses la "propuesta técnica de establecimiento por compensación de especies en veda" para un área de tres (3) Ha en el área de influencia indirecta del proyecto en el bosque de galería de la quebrada San Miguel, en predios que sean acordados con los propietarios y/o en las áreas que la Corporación Autónoma Regional*

de Cundinamarca-CAR determine, de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo Segundo y el literal (b) del Numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución 326 de 2011. Esta propuesta obedece a una compensación adicional a la que debe adelantarse mediante la Resolución 2713 de 2010, así como aquellas establecidas mediante la licencia ambiental. Dicha propuesta debe contener como mínimo:

a) *Título.*
b) *Criterio o justificación ambiental del sitio ha seleccionado.*
c) *Polígono con georreferenciación con coordenada planas X y Y, Datum Bogotá Magnas Sirgas del área a intervenir. incluir Shape con el polígono(s)*
d) *Especies a plantar, incluyendo en los diseños la especie Cedrella odorata (literal d, numeral 1 del Artículo Segundo).*
e) *Justificación de los diseños planteados, teniendo en cuenta que diseños deben obedecer a criterios de restauración y recuperación.*
f) *Número de individuos por especie.*
g) *Modelo gráfico de nódulos de plantación con distanciamiento y distribución según diseño.*
h) *Medidas a implementar para el control de agentes tensionantes.*
i) *Actividades de mantenimiento de los árboles plantados por un periodo de tres años (plateo, abono y/o fertilización, manejo fitosanitario, barreras corta fuego, entre otros).*
j) *Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).*
k) *Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.*
l) *Resultados esperados.*
m) *Cronograma de ejecución.*
n) *Garantizar la supervivencia del 85% del material vegetal plantado.*
o) *Actas de concertación y compromisos con la autoridad ambiental de la selección del sitio*
p) *Registro fotográficos comentados.*

2. *Para el seguimiento de esta actividad, los informes se deberán presentar con una periodicidad de seis (6) meses y deberán señalar las acciones desarrolladas en el marco de las medidas de compensación propuestas en la solicitud de levantamiento de veda y lo señalado en el presente concepto técnico. El primer informe será presentado máximo tres meses después de iniciadas las actividades. Estos informes deben contener como mínimo la siguiente información:*

a) *Polígono georreferenciado de las áreas, incluyendo el shape correspondiente.*
b) *Superficie plantada con sus fechas.*
c) *Número de especies y ejemplares plantados por Nódulo.*
d) *Alturas y diámetros por especie.*
e) *Estado fitosanitario por especie (presencia de plagas, ataque de animales, bifurcaciones, secamiento y otras características fenológicas).*
f) *Obras y actividades realizadas y programadas.*
g) *Análisis del estado de los indicadores frente a los resultados esperados*
h) *Registro fotográfico.*
i) *Actualización y/o ajustes al cronograma de ejecución*
j) *Ubicación en planos a escala menor o igual a 1:5.000. Los mapas o planos deberán incluir las convenciones para permitir su interpretación y ubicación en la zona.*
k) *Los informes deben ir consolidando la información relevante de los anteriores informes y deben corresponder con el método de monitoreo e indicadores de seguimiento aprobados.*

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

3. *La Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES S.A, debe ajustar la información para los siguientes informes que se presenten en el marco de la Resolución 326 de 2011 en los siguientes aspectos:*

   a) *Unidades de áreas de epífitas no vasculares realmente trasladas en cada uno de los sectores 4, 4A zona de disposición de materiales sobrantes (San Miguel-Guayabetal) residuos*
   b) *Consignar información de cuáles son los resultados de sobrevivencia de las especies a las que se levantó la veda según la Resolución 326 de 2011, que incluya "Hepáticas, Musgos, Líquenes, Orquídeas, Bromelias" y de las cuales es importante rescatar las variables de medición bióticas y físicas para su establecimiento en su niñera.*
   c) *Presentar información por especie que permita establecer cuál de las especies trasladas es más susceptible a las condiciones físicas y bióticas de su nuevo hospedero y especificar la especie o especies que conforman las niñeras.*
   d) *Presentar los registros de áreas de enriquecimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.*

Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable) e incluir en los informes semestrales el estado de esta actividad.
(...)"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acoge en todas sus partes los Conceptos Técnicos No. 0239 y 246 del 26 y 29 de diciembre de 2014 respectivamente, por medio de los cual se evaluó la información presentada por el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, para el proyecto *"Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio"*; los cuales se encuentran contenidos en el presente acto administrativo y pueden ser consultados en el expediente ATV 0013.

Que en la parte dispositiva del presente acto administrativo, esta dependencia ministerial indicara las obligaciones que deberá cumplir el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los

recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Que el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, deberá presentar a este Ministerio tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo un documento con la siguiente información:

1. Información complementaria para la evaluación de la ejecución, seguimiento y monitoreo de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Manejo aprobado en la Resolución N° 0528 del 28 de mayo de 2013, que incluye el cumplimiento de las obligaciones estipuladas fundamentalmente en el artículo cuarto para cada uno de los proyectos y programas que lo conforman, los cuales son:

    a. Programa de Salvamento Vegetal.

        1. Proyecto: Rescate, traslado y reubicación de epifitas.
        2. Proyecto: Control de tala de forófitos.

    b. Programa de Compensación de Especies Vedadas.

        1. Proyecto: Restauración y compensación de epifitas.

2. Para el "*Proyecto: Rescate, traslado y reubicación de epifitas*", se debe adjuntar la Ficha denominada "*Control de la tala de forófitos*", y un soporte con las medidas preventivas y correctivas para esta medida basados en las consideraciones técnicas.

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

Artículo 2. – El Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, en los siguientes informes de seguimiento deberá:

1. Dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la Resolución N° 0528 del 28 de mayo de 2013, en términos de tiempo y de la completa ejecución de las obligaciones.

2. En cuanto a las actividades del rescate, traslado y reubicación se deben tomar las medidas preventivas y correctivas proporcionadas durante el desarrollo del presente acto administrativo.

Artículo 3. – La Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES S.A, , deberá presentar a este Ministerio en un periodo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la "*Propuesta Técnica de establecimiento por manejo de especies en veda*" para un área de tres (3) Ha en el área de influencia indirecta del proyecto en el bosque de galería de la quebrada San Miguel, en predios que sean acordados con los propietarios y/o en las áreas que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR determine, de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo Segundo y el literal (b) del Numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución N° 326 de 2011; dicha propuesta debe contener como mínimo:

a) Título.
b) Criterio o justificación ambiental del sitio ha seleccionado.
c) Polígono con georreferenciación con coordenada planas X y Y, Datum Bogotá Magnas Sirgas del área a intervenir. incluir Shape con el polígono(s)
d) Especies a plantar, incluyendo en los diseños la especie Cedrella odorata (literal d, numeral 1 del Artículo Segundo).
e) Justificación de los diseños planteados, teniendo en cuenta que diseños deben obedecer a criterios de restauración y recuperación.
f) Número de individuos por especie.
g) Modelo gráfico de nódulos de plantación con distanciamiento y distribución según diseño.
h) Medidas a implementar para el control de agentes tensionantes.
i) Actividades de mantenimiento de los árboles plantados por un periodo de tres años (plateo, abono y/o fertilización, manejo fitosanitario, barreras corta fuego, entre otros).
j) Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).
k) Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.
l) Resultados esperados.
m) Cronograma de ejecución.
n) Garantizar la supervivencia del 85% del material vegetal plantado.
o) Actas de concertación y compromisos con la autoridad ambiental de la selección del sitio.
p) Registros fotográficos comentados.

Parágrafo: Para el seguimiento de esta actividad, los informes se deberán presentar con una periodicidad de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y deberán señalar las acciones desarrolladas en el marco de las medidas de compensación propuestas en la solicitud de levantamiento de veda y lo señalado en las consideraciones técnicas; el primer informe será presentado máximo tres (3) meses después de iniciadas las actividades. Estos informes deben contener como mínimo la siguiente información:

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

a) Polígono georreferenciado de las áreas, incluyendo el shape correspondiente.
b) Superficie plantada con sus fechas.
c) Número de especies y ejemplares plantados por Nódulo.
d) Alturas y diámetros por especie.
e) Estado fitosanitario por especie (presencia de plagas, ataque de animales, bifurcaciones, secamiento y otras características fenológicas).
f) Obras y actividades realizadas y programadas.
g) Análisis del estado de los indicadores frente a los resultados esperados
h) Registro fotográfico.
i) Actualización y/o ajustes al cronograma de ejecución
j) Ubicación en planos a escala menor o igual a 1:5.000. Los mapas o planos deberán incluir las convenciones para permitir su interpretación y ubicación en la zona.
k) Los informes deben ir consolidando la información relevante de los anteriores informes y deben corresponder con el método de monitoreo e indicadores de seguimiento aprobados.

Artículo 4 – La Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES S.A, deberá ajustar la información para los siguientes informes que se presenten en el marco de la Resolución 326 de 2011 en los siguientes aspectos:

a) Unidades de áreas de epífitas no vasculares realmente trasladas en cada uno de los sectores 4, 4A zona de disposición de materiales sobrantes (San Miguel-Guayabetal) residuos.
b) Consignar información de cuáles son los resultados de sobrevivencia de las especies a las que se levantó la veda según la Resolución 326 de 2011, que incluya "Hepáticas, Musgos, Líquenes, Orquídeas, Bromelias" y de las cuales es importante rescatar las variables de medición bióticas y físicas para su establecimiento en su niñera.
c) Presentar información por especie que permita establecer cuál de las especies trasladas es más susceptible a las condiciones físicas y bióticas de su nuevo hospedero y especificar la especie o especies que conforman las niñeras.
d) Presentar los registros de áreas de enriquecimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

Artículo 5 – Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable) e incluir en los informes semestrales el estado de esta actividad.

Artículo 6 – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 528 del 28 de mayo de 2013 y N° 326 del 22 de diciembre de 2011 y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0013 y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 7. – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES en la Avenida calle 26 N°59-41 Oficina 903 a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

Artículo 8. – Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 10. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 MAR 2015

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Reviso Aspectos Jurídicos:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS.
Reviso Aspectos Técnicos:	Martin Camilo Perez Lara / Profesional Especializado. / DBBSE – MADS.
Expediente:	ATV 0013 al cual fue acumulado el expediente ATV 0044
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Conceptos Técnicos No.:	0239 y 0246 del 26 y 29 de diciembre de 2014.
Proyecto:	Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio.
Empresa:	Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES